## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley N° 4761 - Decreto Nº 2469 MODIFICANSE LAS LEYES Nº 4646 Y 4744 REGIMEN DE CONSOLIDACION DE DEUDAS

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Derógase el segundo párrafo del Artículo 14 de la Ley Nº 4646, texto conforme a la Ley Nº 4744.

ARTÍCULO 2.- Sustitúyese el Artículo 21 de la Ley № 4646, texto conforme a la Ley № 4744, por el siguiente:

"ARTICULO 21.- La Provincia de Catamarca adhiere a la Ley Nº 23.982 en los términos del Artículo 19 de tal normativa y a su respecto se establece que los Bonos de Consolidación de Deudas Generales y Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales, tendrán el tratamiento impositivo previsto en el Artículo 36 Bis de la Ley Nº 23.962, modificatorio de Régimen de Obligaciones Negociables creado por Ley Nº 23.576".

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:55:46

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa